

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M077-2PO1-10

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que adiciona el artículo Tercero Transitorio al diverso que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Alejandro Zapata Perogordo.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	18 de marzo de 2010.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	15 de abril de 2010.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	20 de abril de 2010, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de abril de 2010.
<b>9. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

**II.- SINOPSIS**

Establecer como excepción que en lugar del tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, durante 2010 el día de descanso obligatorio será el lunes 22 de noviembre.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 74.</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <p><b>I a la V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p><b>VII a la IX. ...</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ...</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</b></p>	<p><b>Minuta</b> <b>Proyecto de Decreto</b></p> <p>Por el que se adiciona el artículo tercero transitorio al diverso que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2006.</p> <p><b>Artículo 74. ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p><b>VII. a IX. ...</b></p> <p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p><b>Artículo Segundo. ...</b></p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>Artículo Tercero.</b> Como excepción a lo dispuesto en la fracción VI, durante 2010 el día de descanso obligatorio será el lunes 22 de noviembre.</p>
	<p><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL